

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

No siendo usual, se inadmite por segunda vez la demanda de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 4, 5 y 10 del artículo 82, numeral 1 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

- 1. Allegue el poder en el cual se debe establecer que el presente asunto corresponde a un proceso verbal sumario de levantamiento de patrimonio de familia, vinculando a la actuación al señor ANGEL ERNESTO CASAS SUAREZ, como progenitor del niño A. CASAS VELASCO, en calidad de demandado.
- 2. Adecue el escrito de demanda, indicando que la presente acción corresponde a un proceso verbal sumario de levantamiento de patrimonio de familia, en contra del señor ANGEL ERNESTO CASAS SUAREZ, como progenitor del niño A. CASAS VELASCO.
- 3. Indique el lugar, la dirección física y electrónica en la cual recibirá notificaciones personales el señor ANGEL ERNESTO CASAS SUAREZ.
- 4. Remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico al señor ANGEL ERNESTO CASAS SUAREZ, de ser el caso de no conocerse el canal digital, se acreditará el envío físico de la demanda y la subsanación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 164 de 29/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05edf47d7f7f737338cc3a08e5251c0b4fb995eae6b4c46d961addaadf7b4356**

Documento generado en 28/09/2022 02:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>